

REGLAMENTO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES DAVIVIENDA HOMEBROKER

Por medio del presente Reglamento, se establecen las políticas y requisitos bajo los cuales se prestará el servicio del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker, entre CORREDORES DAVIVIENDA S.A. y EL CLIENTE. Este documento hace parte integral del Contrato de Enrutamiento Electrónico Davivienda Homebroker.

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO DEL SERVICIO.

CORREDORES DAVIVIENDA S.A. suministrará a EL CLIENTE el acceso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker, mecanismo mediante el cual EL CLIENTE podrá impartir órdenes de compra y venta en el mercado de Renta Variable, directamente o a través de un funcionario de CORREDORES DAVIVIENDA S.A., con el fin de que dichas órdenes sean ingresadas en el Libro Electrónico de Órdenes (LEO) y posteriormente transmitidas al sistema de negociación de la Bolsa de Valores de Colombia.

ARTÍCULO SEGUNDO. CLIENTES.

El servicio prestado por CORREDORES DAVIVIENDA S.A. a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker está dirigido a personas naturales y jurídicas “clientes inversionistas” o “clientes inversionistas profesionales”, para los anteriores efectos se considerará la categorización de clientes en los términos previstos en el Decreto 2555 de 2010 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

De acuerdo con lo anterior, EL CLIENTE conoce y acepta que cuando imparte una orden a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker, lo hace con pleno conocimiento de los riesgos asociados a su decisión de inversión y cuenta con los conocimientos, la información necesaria para tomar dicha decisión.

No obstante lo anterior, CORREDORES DAVIVIENDA S.A. pondrá a disposición del CLIENTE informes periódicos a través de los cuales EL CLIENTE podrá estudiar y analizar la evolución, las condiciones, las tendencias y las proyecciones del mercado, entre otros. Así mismo cuenta con procesos de asesoría virtual y telefónica.

ARTÍCULO TERCERO. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información a la que tiene acceso EL CLIENTE a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker es de carácter confidencial. De acuerdo con lo anterior, EL CLIENTE se abstendrá de publicar, revelar o utilizar para un propósito diferente al del presente Reglamento dicha información.

Es responsabilidad del CLIENTE conservar en todo momento la confidencialidad y privacidad en el uso de sus claves y códigos de acceso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker. EL CLIENTE no permitirá el uso de su contraseña y de sus claves requeridas para el acceso al Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker por parte de terceros,

por lo cual será responsable en caso de proporcionar dichas claves a terceros, por su uso indebido y asumirá todos los perjuicios que se puedan causar, con ocasión de esta conducta.

ARTÍCULO CUARTO. RECURSOS COMPRA DE INSTRUMENTOS DE RENTA VARIABLE A MERCADO.

Con el propósito de que EL CLIENTE no presente saldos negativos al momento de comprar instrumentos de Renta Variable cuando imparte tal orden bajo la tipología mercado, CORREDORES DAVIVIENDA segregará temporalmente el 0.4% del monto destinado para tales compras¹. Lo anterior, ante el posible aumento en el precio del instrumento de Renta Variable a negociar debido a la volatilidad del mercado al momento de realizar dicha compra.

En estos casos, Davivienda Homebroker emitirá un mensaje que le indicará al CLIENTE el monto disponible para este tipo de órdenes, teniendo en cuenta dicha segregación. Una vez realizada la compra, la plataforma Davivienda Homebroker actualizará el monto correspondiente a los recursos del cliente, incluyendo el porcentaje que fue segregado.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

Respecto a la verificación previa de valores o recursos para el ingreso de las órdenes de los clientes a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker, CORREDORES DAVIVIENDA S.A. cuenta con mecanismos de control automatizado que permiten verificar la disponibilidad de recursos o valores de EL CLIENTE; salvo que este sea depositante directo de sus valores y/o cuando la custodia de los mismos se encuentre a cargo de una entidad diferente a CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS PARA EL INGRESO, VALIDACIÓN, RECHAZO Y ACEPTACIÓN DE ÓRDENES.

EL CLIENTE deberá registrar las órdenes de compra y/o venta de títulos, de acuerdo a las políticas establecidas en el manual de políticas y procedimientos relativos al manejo de los libros electrónicos de órdenes – Manual LEO, el cual se encuentra publicado en nuestra página de internet www.daviviendacorredores.com.

Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Manual LEO, las órdenes impartidas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker, deben cumplir con todos los elementos para su ejecución y cumplimiento teniendo en cuenta las siguientes características:

- Especie
- Cantidad
- Precio
- Portafolio

El aplicativo valida antes del envío de la orden, que la información se encuentre completa, adicionalmente verifica la existencia de la especie a transar y compara el valor de la orden contra el

¹ El porcentaje separado queda congelado, pero siempre hará parte de los recursos del cliente.

límite diario de operación asignado por el área de Riesgos Financieros de CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

La aceptación de órdenes está sujeta a los términos de aceptación de la Bolsa de Valores de Colombia –BVC- en cuanto a precio y horarios; en caso de rechazo la orden quedará en estado cancelada, el motivo del rechazo podrá ser consultado por EL CLIENTE en el módulo listado de órdenes.

Parágrafo Primero. Davivienda Homebroker inhabilitará el ingreso de órdenes bajo la tipología orden a mercado para la compra y/o venta mientras el mercado se encuentre cerrado.

Parágrafo Segundo. Las órdenes impartidas a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker estarán activas hasta que sean calzadas o máximo por un periodo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de ingreso. La vigencia de las órdenes podrá ser modificada en tanto no supere el periodo en mención.

ARTÍCULO SÉPTIMO. CONTROLES DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE RUTEO DE ÓRDENES.

- Para el ingreso directo al sistema, se contará con un control de acceso al aplicativo una vez el cliente acceda al link de la plataforma, se mostrará la pantalla de autenticación en la cual el usuario deberá registrar:
 - Usuario y contraseña. Una vez el cliente se registre se mostrará los siguientes datos del último acceso:
 - El nombre del usuario que realizó el acceso.
 - La fecha del acceso.
 - Hora del acceso.
 - Número de IP desde la cual el cliente accedió.
 - Mensaje OTP (One Time Password) enviado vía SMS al número celular registrado y vía correo electrónico a la dirección registrada.
- Se definieron los siguientes parámetros de seguridad:
 - Control de acceso en simultáneo para inhibir que un mismo usuario acceda en más de un puesto de trabajo.
 - Time out de inactividad: Se tiene parametrizado un timeout de 45 minutos.
 - CORREDORES DAVIVIENDA S.A. cuenta con un registro de:
 - Hora y fecha de conexión de terminales.
 - Conexiones por usuario.
 - IP.
- Con el ánimo de prevenir o detectar situaciones que puedan vulnerar la transparencia del mercado y con el fin de gestionar los riesgos asociados a la negociación a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes, CORREDORES DAVIVIENDA S.A. ha implementado los siguientes controles:
 - Control de límite de envío de órdenes: No se permitirá el ingreso de órdenes de compra o venta en la plataforma Davivienda Homebroker que se encuentren un treinta por ciento (30%) por fuera de los precios de mercado. En dicho evento, se generará un aviso informando al CLIENTE que no se permitirá el ingreso de las referidas órdenes. Este porcentaje podrá ajustarse de acuerdo a políticas internas de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. y/o condiciones de mercado.

- o Control del ingreso de una punta contraria con posibilidad de calce: Este control se implementa con el fin de evitar que EL CLIENTE, envíe una operación de compra y otra de venta de la misma especie, por el mismo portafolio y las operaciones puedan calzarse entre sí.
- o Control del envío de órdenes: No se permitirá el envío de una orden comprando por arriba del límite máximo, ni vendiendo por debajo del límite mínimo de precios establecidos por la BVC.
- o Control del envío de órdenes por un monto superior al límite establecido por el área de Riesgo de Mercado.
- o Ingreso de órdenes erradas: En la pantalla de la plataforma del cliente, se genera una alerta cuando se presente el ingreso de datos errados por parte del cliente en sus órdenes de compra o venta, dicho control se presenta en forma de mensaje informando al cliente cuales son los errores de la orden con el fin que él realice los ajustes correspondientes. En caso de que el cliente no realice el ajuste, este no puede continuar con el ingreso de la orden.

ARTÍCULO OCTAVO. ABSTENCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ÓRDENES.

CORREDORES DAVIVIENDA S.A. podrá abstenerse de ejecutar una orden impartida por EL CLIENTE a través del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker cuando:

- a) Sea informado, a través de cualquier medio, de la posible vinculación del CLIENTE con actividades delictivas, en especial las relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, aun cuando no se adelante formalmente un proceso en Colombia. De igual manera podrá proceder CORREDORES DAVIVIENDA S.A. en caso de que EL CLIENTE haya sido incluido en la lista OFAC (Office of Foreign Assets Control), comúnmente llamada Lista Clinton, o en cualquier otra de igual o similar naturaleza, de carácter nacional o internacional, en la que se publiquen los datos de las personas condenadas o vinculadas por las autoridades nacionales o internacionales, de manera directa o indirecta, con actividades ilícitas, tales como narcotráfico, terrorismo, lavado de activos, tráfico de estupefacientes, secuestro extorsivo y/o trata de personas, entre otras.
- b) Se incurra en las causales establecidas en el artículo 6.3.5 del Manual del Libro Electrónico de Órdenes LEO.
- c) La orden impartida por EL CLIENTE no tenga todos los elementos necesarios para su ejecución y cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el Manual del Libro Electrónico de Órdenes.

ARTÍCULO NOVENO. MECANISMOS ALTERNOS PARA IMPARTIR ÓRDENES.

Ante la ocurrencia de alguna falla en el Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker, EL CLIENTE podrá impartir las órdenes de compra y/o venta de valores a través de su Asesor Comercial asignado en CORREDORES DAVIVIENDA S.A.

Adicionalmente, en caso de fallas en el sistema EL CLIENTE podrá comunicarse con el funcionario autorizado en CORREDORES DAVIVIENDA S.A. para la modificación y retiro de las órdenes previamente ingresadas, así como para la validación de las caídas del servicio.

ARTÍCULO DÉCIMO. FINALIDAD DEL SISTEMA.

Las órdenes impartidas por EL CLIENTE a través del sistema, no podrán ser modificadas una vez haya sido confirmada su ejecución por el sistema.

Dichas órdenes serán ejecutadas siempre y cuando se cumplan en el mercado las condiciones en las cuales fue impartida y no se incurra en algunas de las causales establecidas en el presente Reglamento para abstenerse de su ejecución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.

El uso de la plataforma está condicionado a que EL CLIENTE cumpla con los siguientes requerimientos mínimos de carácter técnico:

- Navegadores Certificados:
 - Google Chrome 17 ó superior.
 - Mozilla Firefox 3.0 ó superior.
 - Safari for Windows 5.1.1
 - Safari for Apple 5.1.1
- Equipamiento: Core I2 o similar 2Gb Ram.
- Pantalla: Monitor color con resolución mínima 1024x768 (Safra e Walpires 1280 x 768).
- Requerimientos especiales:
 - Liberar Pop Ups para el sitio <https://acciones.daviviendacorredores.com>
 - Habilitar notificaciones push en el navegador.
 - Realizar periódicamente la limpieza del historial de navegación.
- Internet: Acceso a internet con banda mínima de 2Mb.
- Seguridad: AntiVirus y AntiSpy actualizados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. ADMINISTRACIÓN DE RIESGO.

CORREDORES DAVIVIENDA S.A., en cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), los requisitos emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás normatividad aplicable para su operación, ha implementado políticas y procedimientos para la gestión de riesgos, que comprende los siguientes aspectos:

- Riesgo de Mercado SARM: El riesgo de mercado se define como la posibilidad de que las entidades incurran en pérdidas asociadas a la disminución del valor de sus portafolios, las caídas del valor de las carteras colectivas o fondos que administran, por efecto de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones dentro o fuera del balance.
- Riesgo de Liquidez SARL: El riesgo de liquidez se define como la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente los flujos de caja esperados e inesperados, vigentes y futuros, sin afectar el curso de las operaciones diarias o la condición financiera de la entidad. Esta contingencia (riesgo de liquidez de fondeo) se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para ello y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.
- Riesgo de Crédito: Se refiere a la pérdida potencial de recursos entregados a terceros. Este riesgo se divide en dos grandes componentes: el riesgo de contraparte y el riesgo de emisor.
- Riesgo Operativo SARO: El Riesgo Operativo se define como la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones; en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

- Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Se entiende por riesgo de LA/FT la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

No obstante lo anterior, EL CLIENTE manifiesta conocer y aceptar las características y consecuencias legales, impositivas y contables así como los riesgos inherentes o que puedan derivarse de la realización de las operaciones permitidas para el desarrollo del presente reglamento. EL CLIENTE expresamente manifiesta lo siguiente:

- a. Que conoce que las operaciones a las que hace referencia este reglamento involucran un riesgo debido a la volatilidad del mercado y que por tanto desde ahora acepta que se pueden presentar pérdidas sustanciales o totales, aún en períodos inferiores a un día. Ninguno de los términos de este reglamento puede entenderse como una garantía explícita o implícita de CORREDORES DAVIVIENDA S.A. en favor de EL CLIENTE, quien asume de manera individual y exclusiva el riesgo derivado de las operaciones realizadas.
- b. Que conoce los riesgos propios de las inversiones, tales como: riesgo de precio o de mercado, riesgo de contraparte, riesgos operativos, riesgo de crédito, riesgo de liquidez de los títulos valores, riesgo de liquidez monetaria, riesgo sistémico, riesgo jurídico y, los demás riesgos propios de la realización de estas inversiones.
- c. Que asume la totalidad de los riesgos y responsabilidades derivados de su inversión. Así mismo entiende y acepta que CORREDORES DAVIVIENDA S.A. no asume responsabilidad alguna por los riesgos y resultados económicos derivados de estas operaciones.
- d. Que entiende y acepta que, los precios de sus inversiones en el mercado varían permanentemente, por tanto una vez se ejecute la compra y/o venta de una inversión se pueden presentar utilidades o pérdidas y que sobre las mismas se autoriza abonar o cargar, según corresponda, a su saldo de recursos disponibles o administrados.
- e. El Cliente entiende que por situaciones de iliquidez, o de los instrumentos, pueden presentarse resultados económicos adversos, igualmente manifiesta comprender claramente que los mismos son consecuencia de las decisiones de inversión tomadas por él mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RIESGO INFORMÁTICO.

EL CLIENTE conoce y acepta que existen riesgos informáticos relacionados con el uso del Sistema Electrónico de Ruteo de Órdenes Davivienda Homebroker, tales como fallas del sistema, pérdida de información, daño en el equipo, fallas de los proveedores de acceso a internet, etc. que pueden impedir el acceso temporal o definitivo al sistema, en cuyo caso deberá utilizar otro de los canales disponibles en CORREDORES DAVIVIENDA S.A. para impartir sus órdenes y exonera a CORREDORES DAVIVIENDA S.A. de cualquier consecuencia relacionada con la materialización de tales riesgos.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO.

CORREDORES DAVIVIENDA S.A. podrá modificar, suprimir o adicionar los términos y condiciones del presente Reglamento, comunicando a EL CLIENTE la modificación, supresión o adición mediante publicación en la página de internet www.daviviendacorredores.com.



EL CLIENTE